



Centro de Oposiciones "Francisco López"

Gestión Procesal Turno Libre - Proceso Selectivo

Descripción del proceso selectivo.

Fase de oposición

1. Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios. Todos los ejercicios tendrán lugar en el mismo día y hora en todas las sedes de examen, en un único acto de examen, uno a continuación de otro. Las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas se publicarán en un plazo máximo de dos días, a contar desde la finalización de la prueba.

1.1 Primer ejercicio.

De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias del programa detallado en el anexo VI. Constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

La duración del ejercicio de será de 100 minutos.

Se calificará de 0 a 60 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,60 puntos; las preguntas no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,15 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas. La nota mínima para superar el primer ejercicio será de 30 puntos.

El cuestionario propuesto por el Tribunal contendrá 104 preguntas, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 4 últimas de reserva. Si celebrado el examen, el Tribunal tuviera que anular una o más preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

1.2 Segundo ejercicio.

De carácter práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar 10 preguntas tipo-test, referidas a un caso práctico relacionado con el contenido del programa y las funciones propias del cuerpo que planteará el Tribunal.

La duración de la prueba será de 30 minutos y se calificará de 0 a 15 puntos, a razón de 1,5 puntos por pregunta acertada. Las preguntas no acertadas y aquellas que contengan respuestas múltiples descontarán 0,30 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas. Para superar la prueba se precisará un mínimo de 7,5 puntos. Las personas opositoras que no alcancen



Centro de Oposiciones "Francisco López"

esta puntuación mínima tendrán la consideración de no aptas y quedarán excluidas del proceso selectivo.

El Tribunal propondrá un cuestionario de 12 preguntas, 10 ordinarias y 2 de reserva. En caso de anulación de una de las ordinarias, el Tribunal en el acuerdo de anulación establecerá que puntúen, por su orden, las preguntas de reserva en lugar de las anuladas.

1.3 Tercer ejercicio.

De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar sin ayuda de texto alguno y con letra legible a 5 preguntas de contenido procesal referidas a distintos temas del programa.

La duración de la prueba será de 45 minutos, sin limitación de papel.

El Tribunal del ámbito correspondiente, procederá a la lectura del ejercicio y lo puntuará, bajo los criterios fijados por el Tribunal Calificador Único, que se harán públicos antes del inicio de las correcciones. La nota del ejercicio será de 0 a 25 puntos, a razón de un máximo de 5 puntos por pregunta, atendiendo al nivel de conocimientos de los aspirantes, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita y su forma de presentación. Para superar la prueba se precisará un mínimo de 12,5 puntos.

Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir ni la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, hecha esta deducción, por el número de miembros asistentes cuya calificación se hubiere computado. La cifra del cociente constituirá la calificación. De todo ello, así como de una sucinta motivación global del Tribunal, deberá dejarse constancia en acta.

1.4 La puntuación final de las personas aprobadas en la oposición estará compuesta por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios.

Finalizados los tres ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la lista de personas aprobadas, que incluirá, ordenados de mayor a menor la puntuación total acumulada de los tres ejercicios, limitado al número de plazas ofertadas.

2. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con la base 1.3, si el Ministerio acuerda la realización de una prueba adicional en el caso de que en algún o algunos concretos territorios en los que hubiesen quedado plazas sin cubrir, antes de finalizar el proceso selectivo, se ejecutará conforme a las siguientes previsiones:

Sólo podrán presentarse para optar a las plazas que hubiesen quedado vacantes en uno o varios ámbitos territoriales (en este caso serán objeto de oferta única por esta vía) quienes habiéndose presentado por otro ámbito territorial hubiesen obtenido el 50 % o más de la nota máxima posible, pero no



Centro de Oposiciones "Francisco López"

hubiesen superado el proceso selectivo al venir ello determinado por el número de plazas convocadas en ese ámbito.

2.1 La prueba selectiva adicional consistirá en un ejercicio tipo test, con 50 preguntas, de carácter teórico sobre las materias del programa detallado en el anexo VI, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta. La duración del ejercicio de será de 45 minutos y se calificará de 0 a 50 puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto; las preguntas no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,25 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas. La nota mínima para superar esta parte de la prueba será el 50 % de la nota máxima posible. El cuestionario propuesto contendrá 53 preguntas, las 50 primeras ordinarias y evaluables y los 3 restantes de reserva. Si celebrado el examen, el Tribunal tuviera que anular una o más preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, la sustitución de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

2.2 La nota de la prueba selectiva adicional vendrá constituida por la nota anterior. La relación de notas así obtenida se ordenará de la más alta a la más baja. Las personas aspirantes que hayan obtenido las notas más altas en un número igual al de plazas vacantes en el respectivo ámbito o ámbitos territoriales, serán las que superen esta prueba adicional y por tanto el proceso selectivo, si la nota obtenida al menos es igual o superior al 50 % de la posible.

El orden de los aspirantes que superan el proceso por esta vía vendrá determinado exclusivamente por la nota final de esta prueba adicional, con independencia de las notas que hubiesen obtenido en los anteriores ejercicios de la oposición (salvo para resolver empates, como se indicará a continuación). Este orden también les permitirá optar por el ámbito territorial al que se incorporan, caso de que hubiesen quedado plazas vacantes en más de un ámbito y todas ellas hubiesen sido objeto de oferta para su cobertura por esta vía adicional.

Las personas aprobadas, cuyo número no podrá ser superior al de plazas que habían quedado vacantes tras los ejercicios ordinarios de la oposición, se insertarán, por su orden de puntuación a partir del último de los aspirantes aprobados en la fase ordinaria, de tal modo que quienes superaron el proceso selectivo por tal vía ordinaria siempre estarán en las relaciones definitivas por encima de quienes superarán el proceso por vía de la prueba selectiva adicional.

De existir empate entre dos o más aspirantes se resolverá atendiendo a la nota más alta en el primero de los ejercicios de la fase ordinaria de oposición. De persistir el mismo, se acudiría a la nota más alta del segundo de los ejercicios



Centro de Oposiciones "Francisco López"

de la fase de oposición y si aun así persistiese, al tercer ejercicio de la fase de oposición. En último término se atenderá a la letra inicial del primer apellido como se indica en la base 4.

Si estas plazas objeto de prueba selectiva adicional fuesen de algún territorio con lengua oficial propia o Derecho civil vasco, las personas aspirantes que la hubiesen superado, en número igual al de plazas cubiertas de manera adicional por esta vía serán convocadas, en su caso, a la realización de la correspondiente prueba optativa o les será incorporada la puntuación que corresponda conforme a la acreditación documental que hubieran aportado, manteniéndose, en todo caso en el orden definitivo de personas aspirantes aprobadas por esta vía por debajo de quienes superaron el proceso de selección por vía ordinaria. Esta nota adicional, pues, únicamente surtirá efectos para el mejor posicionamiento en el subescalafón autonómico entre las personas aprobadas por esta vía adicional, sin alterar el orden fijado para las que superaron el proceso selectivo de manera ordinaria.